

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°223

Callao, 08 AGO. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 013-2021-CP de fecha 03 de mayo de 2021, del Representante Común del CONSORCIO PROTECTOR; la Carta N° 020-2022-CSSJ de fecha 20 de junio de 2022, del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE suscrita por el Ingeniero Civil Edver de la Torre Rojas; el Informe N° 2217-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de junio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 186-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 23 de junio de 2022, del Ingeniero I; el Informe Trabajo Remoto N° 147-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 30 de junio de 2022, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 191-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 01 de julio de 2022, del Ingeniero I; el Memorandum N° 2424-2022-GRC/GRI de fecha 04 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2317-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 04 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 243-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N°4100-2022-GRC/GRPPAT de fecha 11 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4196-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 003387-2022-GRC/OL de fecha 21 de julio de 2022, de la Oficina de Logística; el Proveído N° 000316-2022-GRC/GA de fecha 22 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración; Memorando N° 004332-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 25 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 4389-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Proveído N° 000426-2022-GRC/GA de fecha 25 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 217-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 01 de agosto de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 2675-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 01 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000211-2022-GRC/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 000612-2022-GRC/GGR de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N°001082-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su



competencia (...)” y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Protector, integrado por las EMPRESAS OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.; GRUPO H Y S S.R.L.; NEVAL ASOCIADOS S.A.C y SIADEC INGENIEROS S.A.C., suscriben el Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 12 de febrero de 2020, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO" CÓDIGO UNIFICADO N° 2055893, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, el monto contractual S/ 5'797,841.70 que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CP de fecha 03 de mayo de 2021, el Representante Común del Consorcio Protector remite al Gobierno Regional del Callao la Valorización N° 01 – Mayor Metrado ejecutados en obra cuyo monto asciende a la suma de S/ 584,484.02 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 2/100 soles);

Que, mediante Carta N° 020-2022-CSSJ de fecha 20 de junio de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE a través del Ingeniero Civil Edver de la Torre Rojas hace de conocimiento que, se está presentando el informe técnico, con respuesta a la Carta N° 013-2021-CP, VALORIZACION N° 01 MAYOR METRADO EJECUTADOS EN OBRA; asimismo, indica que el pago correspondiente a la empresa CONSORCIO PROTECTOR por realizar dichos trabajos de mayor metrado de la partida de perfilado y eliminación de material excedente es de S/. 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 2217-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 186-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 23 de junio de 2022, del Ingeniero I, por el cual solicita gestionar el registro en la fase de ejecución de Mayores Metrados N°1 - Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}=21Km, para la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"; asimismo, solicita el registro de modificación en el banco de inversiones, con motivo de haberse generado la necesidad de autorizar por parte del inspector en su oportunidad la ejecución de Mayores Metrados N°1 - Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}=21Km, para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 147-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 30 de junio de 2022, la Arq. Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33°, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 191-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de julio de 2022, el Ingeniero I, el Sr. Wilfredo F. Inciso Morales, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que, a fin de continuar con el procedimiento recomienda se otorgue el Habilitador de Recursos y posterior Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N°1 - Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km, para la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 - Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km, señalando el monto que debe ser reconocido al contratista.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01-Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km que considera el Supervisor es por S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02), por lo tanto, el suscrito recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario.
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 13.35% del monto contratado (Ver Cuadro N° 01), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.
4. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior la emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de los Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km.

Que, mediante Memorándum N° 2424-2022-GRC/GRI de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a razón del Informe N° 2317-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 04 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados aprobado por el supervisor de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 243-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 05 de julio de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorándum N°4100-2022-GRC/GRPPAT de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N°4196-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de



Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
058	2.6.2.3.2.3	OBRA -TALUD	S/ 49 126,00	5.18

Que, mediante Informe N° 003387-2022-GRC/OL de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Logística en virtud a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6709-2022, por lo que señala que se remitan los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6709-2022;

Que, mediante Proveído N° 000316-2022-GRC/GA de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario para el pago de la valorización por mayores metrados de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO";

Que, mediante Memorando N° 004332-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 4389-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
6709	5.18	0058	Oficina de Construcción y Vialidad -GRI	2.6.2.3.2.3	49 126.00

Que, mediante Proveído N° 000426-2022-GRC/GA de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Crédito Presupuestario para el pago de la valorización por mayores metrados de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO";

Que, mediante Informe N° 217-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 01 de agosto de 2022, el Ingeniero I, el Sr. Wilfredo F. Inciso Morales, realiza las siguientes conclusiones:

III. CONCLUSIONES

1. El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N° 191-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo $D_{prom.} = 21\text{Km}$ que considera el Supervisor es por S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02 del Informe N° 191-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM).
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del **13.35%** del monto contratado (Ver Cuadro N° 01 del Informe N° 191-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'571,764.99.
4. Mediante el Memorando N° 004332-2022-GRC/GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°

000006709, por el monto de S/ 49,126.00 para el pago de la valorización por mayores metrados.

5. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.



IV. RECOMENDACIONES

La modificación del Contrato 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom.} = 21Km, en concordancia con el **Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.**

La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE.**



Que, mediante Informe N° 2675-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 01 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la autorización del pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.12 del RLCE. Asimismo, la modificación del Contrato 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom.} = 21Km, en concordancia con el Artículo 34°. Modificaciones al contrato de la LCE, debiendo ser notificada al ejecutor de obra de estos actos administrativos; así también señala que el monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados es por S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) que incluye IGV; también indica que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 13.35% del monto contratado, y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'571,764.99;



Que, mediante Informe N° 000211-2022-GRC/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la autorización para el pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom.} = 21Km; asimismo solicita la modificación del Contrato N° 003-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Proveído N° 000612-2022-GRC/GGR de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom.} = 21 Km y modificación del contrato de la obra "PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" – CUI N° 2173445; a fin de dar atención.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°001082-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad



vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom} = 21Km, de la obra: **“PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO”**, por el monto de S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) que incluye IGV; que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 13.35% del monto contratado, siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'571,764.99;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: *“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*



- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de las Modificaciones al Contrato, establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

- 34.10 *“(…) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”.* En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios;





Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: *“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, “Definiciones” del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *“Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”*;



Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, *“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”*;



Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;



Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *“Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”*;



Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km, de la obra: **“PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO”**, por el monto de

S/ 49,125.35 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 35/100 soles) que incluye IGV; que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 13.35% del monto contratado, siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 6'571,764.99 (Seis Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 99/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006709, de fecha 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 Partida: 2.01.01.00 Perfilado de Talud, Partida: 2.01.02.00 Eliminación de Material Excedente C/Equipo D_{prom}= 21Km.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PROTECTOR.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. - PONER de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR